

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.349 · 1960

LEY 6349

Boletín Oficial, 22 de noviembre de 1960 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6349

LEY 6349

NOTA: Ver Ley 7196, Ref: vigencia.

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en Villa Alida, San Justo, Partido de La Matanza para la Escuela Nº 73.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierras individualizadas catastralmente: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 118, Parcelas 1, 2 y 3, con una superficie total aproximada de 675 m 2 ; propiedad del señor Juan Francisco Dobon, o quien actualmente lo fuere, inscripta en el Re gistro de la Propiedad al folio 3.874, del año 1951, ubicadas en Villa Alida, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, con destino a la ampliación de la Escuela número 73, de la citada localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6349. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).